



Octubre de 2016

Especial

Marco legal del proceso de paz

- 
- 4 **El trabajo en el posconflicto**
 - 10 **Tribunal especial para la paz**
 - 12 **Reparación simbólica en Colombia**

Portafolio de capacitación

Octubre - noviembre de 2016

○ Seminario taller

Productividad online con Google Apps

Fecha de inicio: viernes 21 de octubre de 2016

Horario: viernes de 6:00 a 10:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Valor de la inversión: \$370.000

○ Certificación internacional

Diseño de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Duración: 120 horas

Fecha de inicio: viernes 4 de noviembre de 2016

Horario: viernes de 5:00 a 10:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Valor de la inversión: \$2.950.000

○ Seminario

Excel avanzado

Duración: 30 horas

Fecha de inicio: martes 1 de noviembre de 2016

Horario: martes y jueves de 6:30 a 9:30 p.m.

Valor de la inversión: \$360.000

○ Seminario

Decisiones estratégicas para nuevas rutas de mercado

Duración: 30 horas

Fecha de inicio: viernes 4 de noviembre de 2016

Horario: viernes de 6:00 a 10:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Valor de la inversión: \$390.000

○ Curso taller

Básico en Adobe Photoshop

Duración: 40 horas

Fecha: sábado 12 de noviembre de 2016

Horario: sábados de 7:30 a.m. a 1:30 p.m.

Valor de inversión: \$380.000



Mayores informes:

cep@unibague.edu.co

www.unibague.edu.co

270-9450 - 270-9400 ext.: 239, 363, 362, 254, whatsapp 310-283-5088

Centro de
Educación
Permanente



**Universidad
de Ibagué**

Comprometidos con el desarrollo regional



Revista Árbol de tinta
Año XXIX. N° 219.
Octubre de 2016
ISSN 1900-592X.
Distribución gratuita

Presidente alterno
Luis Enrique Orozco Silva

Rectora
Carmen Inés Cruz Betancourt

Comité editorial
Amparo Celis Triana
Nidia Chaparro Cuervo
Franciny Espinosa Osorio
Martha Myriam Páez Morales
Fadhía Sánchez Marroquín
Constanza Vargas Sanmiguel

Directora
Fadhía Sánchez Marroquín

Coordinadora
Franciny Espinosa Osorio

Portada
Fotos:
www.i.imgur.com
www.portal.andina.com.pe

Corrección de textos
Gloria Molano Devia

Diagramadora
Diana Forero Meneses

Publicidad
Amparo Celis Triana

Impresión
León Gráficas

Contacto
Carrera 22 calle 67 barrio Ambalá
Teléfono 270-9432 ext.: 419
www.unibague.edu.co

Sumario

3



Desarmar las mentes:
algunos retos del
posacuerdo

Profesionales para
el posconflicto



6

10



Procesos de paz:
aprendizajes del
mundo para Colombia

Instrumentos normativos
del posacuerdo en el
sector rural



16

18



Participación en
política de las FARC
en el Acuerdo final

Justicia transicional
frente a los
acuerdos de paz



21

24



La Constitución del 91:
entre la paz y
la justicia social



¿Acuerdo de paz?

A la fecha de realización de esta nota editorial, el país ya contaba con la firma del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito en Cartagena el pasado 26 de septiembre de 2016. Este acto, independiente de las posturas de detractores y defensores, constituye un hecho histórico para los colombianos: la culminación de un proceso concertado de discusión entre los líderes de la guerrilla de las FARC-EP y los representantes del Gobierno de Colombia, en cabeza del presidente Juan Manuel Santos.

Tras superar las debilidades estratégicas de las negociaciones fallidas del Caguán y luego de casi cuatro años de negociación se logró llevar a buen término un documento que plasma la concertación en temas tan complejos como la tierra, las víctimas y la justicia, pero que además representa el mayor ofrecimiento tangible que ha existido en la historia colombiana por parte de las FARC-EP para finalizar su participación en el conflicto armado y que hemos padecido como sociedad por más de sesenta años.

Ofrecer se define como el comprometerse a dar, hacer o decir algo; nos guste o no, se trata de eso, porque el Gobierno decidió condicionar el Acuerdo de paz al aval social a través de un plebiscito. Este mecanismo de participación ciudadana tiene fecha de realización dispuesta institucionalmente para el 2 de octubre del año en curso; ninguno de los participantes en esta edición de *Árbol de tinta* —como autores, editores o colaboradores— conoce el resultado que se producirá luego de las votaciones del plebiscito, contrario a lo que ocurrirá con el lector de la revista porque la circulación será con posterioridad a la realización del plebiscito.

Encontrándonos en esta coyuntura, podrían darse diversas lecturas de la situación; sin embargo, hemos querido potenciar los aportes hechos a través de los artículos de esta edición, para que el lector los reinterprete acorde con la victoria o derrota del sí en el plebiscito. El resultado del sí producirá la puesta en marcha de lo pactado en el Acuerdo de paz y el inicio en la construcción de un nuevo capítulo como sociedad integrada y redefinida, pero si gana el no, que sigue siendo una opción constitucionalmente válida ante este mecanismo de participación de la ciudadanía, implicará perseguir nuevos rumbos en el proceso, si se desea sellar un acuerdo de paz con este grupo insurgente.

Al lector reiteramos que tiene en sus manos la producción de varios artículos escritos especialmente por abogados y politólogos, que han querido dar una mirada desde su disciplina a varios aspectos relacionados con el conflicto, la paz, las víctimas, los victimarios, los acuerdos y la justicia, para ofrecer planteamientos de utilidad en caso de que como sociedad colombiana, emprendamos la escritura de este nuevo capítulo de nuestra historia. Si al leerlos, resulta que ha ganado el no en el plebiscito, deseamos que reflexione con los textos de esta edición sobre lo que pudo ser, aunque ya no es y, seguramente, no será por tiempo impreciso.

Desarmar las mentes: algunos retos del posacuerdo

Por: John Jairo Uribe Sarmiento*

Una de las tácticas más comunes de todas las guerras, es deshumanizar al enemigo. Si los contrarios son animales, espectros, basura o cualquier otra cosa, eliminarlos se constituye en un acto de justicia, de modo que su sangre sacia la sed de honradez y borra el dolor que han causado. Para decirlo de otro modo, al llamar a los enemigos “ratas”, “perros”, etc., estos pierden características humanas, de modo que terminan convertidos en sujetos sin familia, ideas, sentimientos o derechos.

Generalmente, todos los bandos en guerra entrenan a sus combatientes para que deshumanicen a los contrarios, de modo que no tengan piedad con sus enemigos, pues ellos tampoco la tendrán. También es muy común que los familiares, amigos y personas cercanas a esos combatientes, así como los líderes y sus grupos de apoyo, compartan esta visión de la guerra: el otro merece morir. Entonces, en la guerra impera la lógica de la crueldad.

Pero ¿qué pasa cuando ninguno de los bandos puede eliminar al otro?, ¿qué ocurre cuando se firma un acuerdo de paz?, ¿qué se puede hacer con esos sentimientos de odio que se justificaban durante la guerra? Para abordar la cuestión es necesario detenerse en el apoyo social que toda confrontación bélica requiere.

La situación es compleja: en las guerras, los combatientes requieren del apoyo de las sociedades o naciones que defienden, sin ese apoyo, pierden. En muchas ocasiones, ese apoyo social se enmarca en

un cierto optimismo ingenuo, pues se basa en la idea de que al final la victoria será inevitable, es decir, si las comunidades, naciones o sociedades que están en guerra, no creen en el éxito de su empresa, estas entrarán en pánico y la derrota será más rápida.

Así que la cuestión de apoyar o no un tratado de paz, dependerá, entre otras cosas, de la visión que tengan los ciudadanos de las posibilidades de éxito de sus ejércitos. Pero esa visión no coincide siempre con la realidad estratégica de la guerra: durante la Segunda Guerra Mundial, muchos alemanes creían que iban a ganar (todavía en 1944), cuando ya habían sido derrotados.

En Colombia, la propaganda del Gobierno venía asegurando desde el año 2002 que la victoria militar, y por tanto la eliminación del enemigo, estaba a la vuelta de la esquina. Es cierto que las FARC fueron duramente golpeadas y reducidas, pero su eliminación no era inminente.

De otro lado, ese éxito militar se desarrolló bajo el crecimiento de los grupos de autodefensas: masacres, despojo, entre otras, fueron las tácticas que se emplearon. No debe olvidarse que dicho crecimiento contó con el apoyo de sectores militares y políticos de envergadura y trascendencia nacional. Así mismo, el éxito militar estuvo asociado a prácticas como los llamados “falsos positivos” y a otros crímenes atroces efectuados por algunos agentes del Estado. Esas técnicas de guerra, propias de enemigos deshumanizados, fueron una respuesta a las acciones de las FARC: secuestros, torturas, tomas despiadadas a municipios, extorsiones, etc.

Ahora bien, un tratado de paz implica que los enemigos prefieren parar la guerra, detener su crueldad para establecer reglas de convivencia: reglas para reparar a las víctimas, reglas para resolver los conflictos sin acudir a la violencia, etc. Se trata de un lento proceso de humanización de los enemigos. Así que un tratado de paz es un llamado a la realidad: la eliminación del enemigo termina siendo muy costosa, es decir, al final solo queda el ejercicio de la crueldad, donde se multiplicarían las masacres, las bombas, el miedo, los secuestros, etc.

Por ello, uno de los principales retos del posacuerdo se refiere a la necesidad de humanizar a los enemigos, reconocer que los combatientes tienen familias, proyectos, potencialidades, pero también derechos y, claro, deberes. Se trata de reconocer que los ciudadanos se involucran en la guerra cuando apoyan a un bando y deshumanizan al enemigo, que esos ciudadanos han sido parte del combustible que ha alimentado la crueldad.

Se requiere, entonces, de un esfuerzo por lograr que los ciudadanos entiendan que tienen derecho a la paz, dado que se han acostumbrado a soñar con la eliminación del enemigo, sin importar el costo (justificando la crueldad). Los ciudadanos deben esforzarse por “humanizar su imaginación”, tan acostumbrada a la violencia. En otras palabras, se trata del ejercer el deber de construir la paz.

*Director del grupo de investigación HORUS
john.uribe@unibague.edu.co

Refrendación del Acuerdo



Campaña por el Sí

Foto tomada de www.marchapatriotica.org/

Quién vota en el plebiscito está refrendando un acuerdo alcanzado entre el gobierno de Santos y las FARC, mas no expresa su apoyo global al gobierno (Uprimny Yepes).

*Por: Magda Stella Reyes Reyes**

Se entiende por refrendación la validez de un documento o la manifestación pública del mismo. En el contexto colombiano, se busca que el Acuerdo final que contiene los distintos puntos negociados en la agenda desarrollada por miembros del Gobierno y del grupo al margen de la Ley, FARC, en La Habana, Cuba, entre el año 2013 y el 2016, sea autorizado para su ejecución por parte de la sociedad como forma de participación del constituyente primario.

La utilización de mecanismos de refrendación ha existido en el transcurso de la historia en los

distintos países que han optado por escoger la Justicia Transicional como herramienta para la terminación de la violencia, guerra y diferencias. Por ejemplo, la aprobación del referendo en Irlanda del Norte con el Acuerdo del Viernes Santo, suscrito por los partidos políticos, que contenía las negociaciones indirectas y secretas sostenidas con el IRA (Ejército republicano irlandés), y su objeto fue una razonabilidad y aceptabilidad de la ciudadanía a fin que su esencia se sintiera viva dentro del entorno social.

Muchas han sido las opciones que se tienen en cuenta para materializar la refrendación, siendo autorizada el plebiscito, como forma de participación ciudadana directa que busca una validación popular de una política presidencial adaptada al contexto nacional, a las particularidades del conflicto armado y al acuerdo pactado en el que se termine el conflicto y se reconstruya

una paz estable y duradera. La edificación de esta iniciativa de paz se hizo mediante una ley estatutaria aprobada por el Congreso de la República y controlada por la jurisdicción ante la Corte Constitucional.

Mediante Sentencia C-379 de 2016, del 18 de julio de 2016, se estableció para la aprobación de un acuerdo de paz, un plebiscito especial, que concrete la existencia de ciertos requisitos formales; entre estos, está el umbral del 13 por ciento del censo electoral equivalente a una votación positiva o negativa mayor de 4.000.000 millones de ciudadanos colombianos; sus efectos varían teniendo en cuenta la decisión del pueblo; si gana el sí, se realizarán las reformas constitucionales y legales pertinentes para la inmersión de los puntos del acuerdo a la Constitución; por el contrario si la mayoría vota en contra del Acuerdo este se entenderá rechazado y no podrá ser implementado: para ello, el Gobierno Nacional, mediante su iniciativa, podría replantearlos a través de una nueva mesa de negociaciones con los integrantes del grupo de victimarios de las FARC.

Si bien es cierto la regla general en los plebiscitos es un umbral del 50% de participación necesaria para que tenga validez, es importante tener en cuenta, que para este momento se aceptó un umbral del 13%, al tratarse de un objetivo especial basado en la consecución de la paz estable y duradera. El aval realizado por la Corte Constitucional debe ser considerado como un hecho histórico, ya que permite un procedimiento excepcional para que el pueblo determine el destino de la Nación.



Campaña por el No.

Foto tomada de www.reporterosonline.com/

En este contexto, se debe tener en cuenta que la negociación se basa en la aprobación del procedimiento y los puntos acordados entre los actores armados y el Gobierno nacional en La Habana, sin que ello implique la existencia del derecho, el reconocimiento del deber fundamental de la paz o el asentimiento global al gobierno de Santos.

Otro de los límites en la refrendación se da en la participación directa de los partidos y candidatos políticos, ya que lo que se consultó fue una política de Estado del presidente actual, atendiendo lo consagrado en la Constitución nacional; para ello, se debe tener claro que el proceso de paz es un acto político y el plebiscito como tal es un acto jurídico.

Ahora bien, una cosa es el plebiscito para la paz y otra el procedimiento administrativo especial para implementarlo. Estos dos elementos, hacen parte de un cuerpo normativo que debe interpretarse de manera íntegra, para que el acuerdo de paz, una vez firmado por las partes, se convierta en una medida jurídica y pueda ser verificado ante la sociedad colombiana. Una vez finalizado este paso, se adoptará mediante una política por medio de un procedimiento especial, que incluye el ejercicio de las tres ramas del poder público en el que se combine una inclusión de la democracia

participativa, representativa y de control constitucional.

La primera parte del procedimiento referente a la refrendación de los acuerdos por la vía del plebiscito, deja en manos del pueblo



La negociación se basa en la aprobación del procedimiento y los puntos acordados entre los actores armados y el Gobierno nacional, sin que ello implique, la existencia del derecho, el reconocimiento del deber fundamental de la paz o el asentimiento global al gobierno de Santos

colombiano una decisión de especial trascendencia para la democracia, como es la aprobación o rechazo del acuerdo de paz alcanzado en La Habana, con miras a lo anterior, el procedimiento especial se rige por reglas específicas distintas a las estipuladas para el plebiscito ordinario consagrada en la Constitución Nacional y su regulación normativa complementaria.

Se requerirá un resultado que beneficie al “sí” equivalente al 13 % del censo electoral vigente, este umbral aprobatorio no era una artimaña tramposa, sino una forma razonable de buscar que en un pronunciamiento ciudadano, exprese de forma explícita nuestra opinión favorable o desfavorable frente al acuerdo de paz.

Esta decisión tomada en las urnas tiene efectos concretos no solo en el plano político, al otorgar legitimidad democrática al proceso de paz, sino, en el contexto jurídico, frente a la inclusión e implementación del acuerdo. La misma tendrá un carácter vinculante y será adoptado internamente por el Congreso de la República por medio de una ley aprobatoria, que siga un trámite legislativo rápido, con un control constitucional, único y automático, una vez realizado lo anterior, el acuerdo de paz ingresará al bloque de constitucionalidad como unidad jurídica compuesta por normas y principios que sin parecer en el articulado del texto constitucional son utilizados como parámetros de control de las leyes.

**Catedrática de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
magda.reyes@unibague.edu.co*

Referencias

- Uprimny Yepes, Rodrigo. Umbral, plebiscito y paz en Sillavacia.com, Bogotá, 2015. Accesible en: <http://lasillavacia.com/historia/umbral-plebiscito-y-paz-52543>
- Acevedo José Manuel. Nada está refrendado hasta que todo esté refrendado, semana.com, Bogotá, 2016. Accesible en: <http://www.semana.com/opinion/articulo/jose-manuel-acevedo-nada-esta-refrendado-hasta-que-todo-este-refrendado/483895>.

El trabajo en el posconflicto

Por: Jeimmy Garzón*

En Colombia, desde la Constitución Política, el trabajo es considerado principio y fin del estado social de derecho, cumple una función social, conjugado como derecho y deber, y goza de especial protección del Estado. Como derecho, el trabajo demanda una exigibilidad inmediata a través de mecanismos legales, y como deber, comprende la obligación de las personas de contribuir con el desarrollo económico y social mediante el aporte de su esfuerzo, en tanto corresponde al Estado idear políticas públicas para generar el empleo, su estabilidad, y así garantizar un orden social y justo.

Con el proceso de desmovilización de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo, FARC-EP, ha surgido la necesidad de la integración laboral de los excombatientes del conflicto armado al mercado de trabajo, como partida fundamental para la definitiva dejación de armas por el grupo subversivo, su reintegro a la sociedad civil, el consecuencial logro de una paz verdadera y la eficiencia del mismo.

Para ello, el Estado como promotor de justicia social debe desarrollar más políticas sociales encaminadas a garantizar la inclusión laboral, subordinada o dependiente, de los desmovilizados, de manera que encuentren en el marco de la legalidad la posibilidad de acceder a una vida en condiciones dignas, lo cual comprende, por supuesto, la capacidad de autosatisfacer sus necesidades y las de sus familias: alimentación, vestido, salud, vivienda, educación, recreación, y amparo contra todas las contingencias inherentes al trasegar de la existencia.

Desde luego, en la ejecución de dicho imperativo, deberá considerarse que gran parte de la población

desmovilizada es analfabeta, o no cuenta con instrucción técnica ni profesional alguna, y carga con el estigma social de haber militado en la ilegalidad, situaciones que disminuyen ostensiblemente sus oportunidades de emplearse, porque no poseen las habilidades y destrezas que exige el mercado laboral actual, o porque son rechazados por la población civil.

En esta medida, procurando la efectiva permanencia de la paz, lo cual implica evitar el retorno al uso arbitrario e ilegal de las armas, corresponde al Gobierno definir, mediante un estudio detallado, cuáles son los sectores de la economía nacional que demandan mayor inclusión de mano de obra y orientar la formación de los excombatientes con dirección a vincular su potencial fuerza de trabajo a los procesos productivos vigentes, así como gestionar incentivos que atraigan el interés de los diversos componentes

de la economía a integrarse a dicho proceso de reinserción laboral.

Por su parte, como factor de integración social, tanto las instituciones públicas como privadas, sin perjuicio de la autonomía de la voluntad que les asiste en condición de empleadores, están llamadas a adecuar los procesos de selección de personal, y su cultura organizacional para facilitar la vinculación de quienes abandonan las armas en el marco de los acuerdos de paz entre el Gobierno y la guerrilla de las FARC a un puesto de trabajo, y en general al escenario laboral, respetando así su derecho a acceder y conservar un empleo decente en igualdad de condiciones, pues el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, exige la participación de todos los estamentos de la sociedad, como beneficiarios del fin del conflicto armado, y a quienes incumbe propender por la renuncia perpetua a la guerra.

Ahora bien, tomando en consideración que en la práctica, las empresas se han rehusado a la contratación de desmovilizados aduciendo, además de su ausencia de idoneidad técnica, la seguridad de la información sensible que manejan, y el eventual quiebre de las relaciones interpersonales entre sus empleados, derivados de la falta de confianza por sus antecedentes, es indispensable repensar la estructura organizacional del trabajo en el ámbito de la unidad de producción, forjándose el teletrabajo como una herramienta que mitigará las causas del desempleo, al tiempo que facilitará la adaptación laboral de la nueva mano de obra y se hará un aporte importante al desarrollo del país.

En este punto, el teletrabajo favorece la inclusión laboral de los desmovilizados bajo el amparo de las garantías mínimas que rigen el contrato de trabajo a la luz de la normatividad laboral vigente, pues amén de no exigir la presencia del



Como factor de integración social, tanto las instituciones públicas como privadas están llamadas a adecuar los procesos de selección de personal y su cultura organizacional

Foto tomada de www.reconciliacioncolombia.com

trabajador en el espacio físico de la empresa, para la ejecución de la relación contractual, bastará con que tanto el empleador como el empleado acuerden de manera clara y precisa, el servicio a prestar, las herramientas de tecnología e informática a utilizar, como el mecanismo para la medición de los resultados y el monto de la contraprestación. En tal sentido, se reducen, para el trabajador, el tiempo y el valor del transporte, y para la empresa, el sostenimiento de la planta física.

Sobre el particular, es preciso mencionar que dados los esfuerzos del Gobierno por ampliar la cobertura de la conectividad a internet, Colombia ha avanzado en la disminución de la brecha digital, por lo que hoy cuenta en materia de telecomunicaciones, con la infraestructura necesaria para la adopción del teletrabajo como alternativa de vinculación laboral para los reinsertados, y en todo caso, la adquisición de más tecnología para la ejecución de dicho plan no sería un obstáculo.

Como se advierte, el uso de las tecnologías de la información, bien puede contribuir a la adaptación social, económica, cultural y laboral del desmovilizado, favoreciendo el equilibrio entre vida, capacitación y trabajo, toda vez que, al no demandar el cumplimiento de horarios, la presencia física en la empresa, el teletrabajo brinda al trabajador la facultad de administrar con cierta disciplina el tiempo, facilitando de la mano de las dependencias de recursos humanos, su asistencia a los demás programas diseñados por el Estado con miras a su reinsertión a la vida civil.

Ahora, resulta lógico que la implementación del teletrabajo en las instituciones requiere un análisis previo que determine su campo de acción dentro del escenario del posconflicto, así como el diseño de estrategias de comunicación entre Estado, empleador y trabajador, que garanticen la ejecución de un proceso de reinsertión seguro, estable y duradero.

No puede perderse de vista que a la par del teletrabajo subordinado, el teletrabajo independiente o autónomo, como medio adicional que favorecerá la capacitación y el auto empleo del personal desmovilizado, a través de la oferta de bienes y servicios al mundo, ampliando las opciones de inclusión laboral y autosostenimiento, cuyo desarrollo dependerá de la difusión, herramientas y capacitación que provea el Estado.

Finalmente, basta con señalar que el éxito de la paz dependerá de la medida en que con la participación activa y voluntaria de la sociedad, se logre la provisión de mejores condiciones de vida, cimentadas en el trabajo como principio rector de la dignificación del hombre, bajo un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
jeimmy.garzon@unibague.edu.co*

Profesionales para el posconflicto

Por: Olga Lucía Troncoso y
Claudia Margarita Londoño*

Desde que el Gobierno anunciara el inicio de los diálogos en La Habana, la realidad nacional gira en torno al posible escenario que tendríamos que enfrentar en caso de fructificar las negociaciones. Tanto quienes impulsan la iniciativa como sus detractores se han ocupado durante estos años en el análisis de las posibles repercusiones de un acuerdo de paz.

Pues bien, el tiempo de discusión ha acabado. Nos enfrentamos a una realidad que no permite volver atrás, pero aún no hemos tomado consciencia acerca del hecho de que tal vez la parte fácil del proceso fue llegar al acuerdo, pero que su implementación impone retos para los cuales el país no está suficientemente preparado.

Corresponde entonces a cada uno de nosotros, desde nuestro papel en la escena nacional, aportar nuestro grano de arena para llevarlo adelante. Como educadores, nuestro papel es fundamental pues nos corresponde formar a los actores que liderarán este noble proyecto que tiene como propósito construir un nuevo país.

Es una realidad que uno de los aspectos fundamentales para el desarrollo económico, para la superación de los altos índices de pobreza extrema y de los conflictos sociales, es la educación. Una sociedad que tenga como norte la educación de sus integrantes, tiene en sus manos el mejor instrumento

para hacer de ella un conglomerado social fuerte, disciplinado y dueño de su propio destino.

Si bien se requiere que la educación sea tomada como de interés superior del Estado, que permita de esta forma una mayor inversión económica para este sector, que se apoye con recursos suficientes y de manera prioritaria la investigación, que nuestros profesionales no se vean ignorados ni dejados a su suerte, se requiere además con urgencia, cambiar las prácticas pedagógicas dentro de nuestras instituciones. Estas deben asegurar en nuestros estudiantes, competencias que les permitan afrontar con éxito la solución de problemas a los que puedan verse enfrentados en esta nueva realidad social.

La Universidad de Ibagué ya desde hace un tiempo, ha vislumbrado esta necesidad, por lo que ha emprendido un cambio estructural de todos los programas que actualmente ofrece, al que no ha sido ajena la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Abogados para esta nueva era

Para nadie es un secreto la profunda crisis de valores que enfrenta nuestra sociedad de la cual no han sido ajenos nuestros profesionales, que no han escapado a la tentación del dinero fácil, el arribismo social, el ascenso basado en criterios que no obedecen a sus verdaderas capacidades. Y qué decir de nuestra administración de justicia que cada vez pierde más credibilidad ante el espectáculo bochornoso de funcionarios envueltos en escándalos de corrupción cuando deberían ser ejemplo de honestidad y transparencia.



Comunidad académica de la Universidad de Ibagué en la Jornada cultural por la paz.

Y es este el panorama que nos espera en esta era de reconciliación y de transformación social. De ahí que la mayor apuesta de nuestra Facultad y específicamente de nuestro programa de Derecho, debe centrarse en recuperar estos valores con una fuerte formación ética y a ello se orienta el nuevo currículo que se implementa a partir del segundo semestre del año 2016.

Esta nueva mirada, propende por un abogado humanista, consciente de las transformaciones sociales que se requieren e impulsor de los mecanismos alternativos de

solución de conflictos. El perfil de este nuevo abogado implica el ser conciliador en busca de la tan anhelada descongestión judicial lo que irremediamente llevará a una justicia ágil y pronta ya que solo así se recuperará la necesaria confianza que debe tener toda sociedad en su aparato jurisdiccional.

En efecto, por fuera del marco que implican los acuerdos de paz, serían impensables las penas que se plantean para delitos como los cometidos por la insurgencia.

No obstante, dentro de los acuerdos negociados de paz son necesarias y lógicas estas concesiones y es allí donde juega papel importante el abogado que consciente de este nuevo modelo de justicia para el posconflicto es quien se encuentra llamado a comprenderlo e implementarlo.

Ciencia Política para la democracia, la paz y la región

El primer programa colombiano de pregrado en Ciencia Política apareció en 1968, y solo hasta la década de los noventa volvieron a crearse más programas; la razón fundamental radicó en que el contexto de cambio institucional y la apertura democrática que planteaba la Constitución Política de 1991 hacía necesario que el país formara profesionales dedicados a reconocer las fortalezas y problemáticas de la democracia colombiana para consolidar el ejercicio de ciudadanía participativa.

La finalización del conflicto que por más de cincuenta años ha sufrido nuestro país no es menos importante, y nos enfrenta a la necesidad de reconocer la magnitud del conflicto, la profundidad de las heridas y de aprender para entendernos y para no repetir lo sucedido. En estas circunstancias, los politólogos tienen varias labores.

En primer lugar, se deberá aportar al entendimiento sobre el conflicto, actores y dinámicas, pero más allá de eso, se deberá enfrentar la difícil labor de explicar por qué una de las democracias más estables de Latinoamérica fue el escenario de la violencia bipartidista, la guerrillera, la narcotraficante y la paramilitar, violencias que atacaron en lo más profundo a la democracia colombiana. También se deberán construir propuestas de transformación al respecto.

Aunque el acuerdo se defina en La Habana, el posconflicto de la centralista Colombia se desarrollará en las regiones; en estas, se

establecerán zonas de transición y campamentos, y los desmovilizados desarrollarán la reincorporación a la vida civil y las víctimas deberán ser reparadas. Por ello y para no volver atrás, es fundamental el fortalecimiento de la ciudadanía activa y diversa y de las instituciones públicas y la construcción de formas no violentas de gestión de conflictos, acorde a las características sociales, políticas, económicas y culturales.

Así, los politólogos están llamados al trabajo en los niveles locales, comunales, veredales y correccionales, en la construcción de espacios participativos que realmente permitan a la población tener injerencia en las decisiones que afectan su presente y futuro. Es necesario que el politólogo reconozca que la política involucra espacios tradicionales del ejercicio político (los partidos, las elecciones, la representación), pero también incluye espacios alternativos y menos formales (organizaciones sociales, la participación ciudadana y la cultura).

Por ello, el programa de Ciencia Política de la Universidad de Ibagué ha establecido un plan de estudios que se orienta en ambos sentidos, y además adelanta proyectos que en resumen tienen como objetivo fortalecer la participación comunitaria para un desarrollo local más incluyente y equitativo.

**Docentes de los programas de Derecho y Ciencia Política, respectivamente
olga.troncoso@unibague.edu.co
claudia.londono@unibague.edu.co*



Foto: Gabriel Valbuena

Pero, sin lugar a dudas, el papel más importante por desarrollar por estos nuevos abogados se encuentra en la aplicación de la llamada Justicia Transicional. No es tarea fácil reconciliar nuestra idea tradicional de justicia con este nuevo modelo que nos aleja del concepto de justicia retributiva para llevarnos a pensar en una justicia restaurativa.

Es frecuente oír voces airadas que nos hablan de impunidad cuando se piensa en los acuerdos que pondrá en marcha la Justicia Transicional, lo cual sería cierto si se mira bajo la lupa del concepto tradicional de justicia.

Procesos de paz:

aprendizajes del mundo para Colombia

Por: *Claudia Londoño Muñoz**

Como es de conocimiento de los ciudadanos colombianos, en 2012, el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC-EP iniciaron oficialmente negociaciones para conseguir la finalización del conflicto armado que las dos partes mantuvieron desde 1964, cuando en Marquetalia (Tolima) las FARC se levantaron como movimiento revolucionario. Desde el inicio de la fase de negociaciones, que tuvo como garantes a los gobiernos de Cuba y de Noruega, la opinión pública colombiana se ha visto involucrada en toda clase de suposiciones, suspicacias, chismes sobre este proceso y sus implicaciones básicamente porque proceso de paz y posconflicto han sido dos temáticas que además de ser muy profundas han sido usadas en las contiendas políticas que se han desarrollado en nuestro país.

Por esta razón, este breve escrito está orientado a aclarar algunos conceptos y variaciones sobre los procesos de paz desarrollados en otros países

Aclaraciones generales

En primer lugar, podemos entender la expresión proceso de paz como procesos políticos en los cuales los conflictos se resuelven de forma pacífica, e incluyen desde las etapas exploratorias y de prenegociaciones en las que se fijan acuerdos marco sobre lo que se negociará, como la de acercamiento que desarrollaron las FARC y el gobierno Santos entre febrero y agosto de 2012, en Oslo, Noruega. En la fase de negociación se generan los acuerdos parciales, y de



Detalle del histórico apretón de manos entre el presidente de Colombia, Juan Manuel Santos y Rodrigo Londoño, alias Timochenko, tras anunciar en La Habana el acuerdo alcanzado entre las partes en materia de justicia transicional.

implementación; para el caso de los diálogos de La Habana, esta etapa habría comenzado en septiembre del 2012, hasta la firma del acuerdo que dio cierre a las negociaciones, su referendación e implementación.

¿Qué ha motivado históricamente a las partes en disputa a negociar? Básicamente, el reconocimiento de que la victoria es prácticamente imposible o cuando los costos de mantener la confrontación se elevan y el desgaste y pérdida de popularidad que las acciones armadas generan en la población

(Fisas, Procesos de Paz Comparados, 2010). En el caso de Sudáfrica, por ejemplo, coincidieron diferentes elementos, como la presión externa y la pérdida de peso de la acción armada; en el caso de Salvador, el contexto regional fue fundamental para las negociaciones. Si miramos a Colombia en los últimos años podría decirse que los cambios estratégicos en las dinámicas del conflicto claramente incidieron en el acercamiento que se realizó durante la exploración, también se puede tomar en

cuenta el apoyo internacional que se ha brindado al proceso.

En el caso del proceso de La Habana, se ha dado mucha discusión sobre las temáticas que se abordaron en los cuatro años de negociación, y la verdad es que en los procesos de paz desarrollados entre 1989 y 2012 se encuentra que en los procesos de paz, exitosos o no,



Foto tomada de www.eluniversal.com.co

se ha negociado sobre desarme (75%) y amnistía (55%), y todos han tratado sobre condiciones para el cese al fuego, y en materia política más de la mitad de las negociaciones se han concentrado sobre la conversión en organización política (52%) y cuestiones de desarrollo económico (52%) (Ugarriza, Cotrina, & Sequera, 2013). En otras palabras, este tipo de procesos tiene como objetivo siempre la finalización de las hostilidades, la entrega de las armas y la

posibilidad de que la organización rebelde pase a desarrollar participación política legal.

Otro tema que se cuestionó bastante mientras se desarrollaban las negociaciones en La Habana fue su duración, para una buena parte de la opinión pública colombiana fue fundamental ver resultados rápido de aquello que se negociaba a puerta cerrada de los colombianos. A este respecto, es importante decir que, han existido procesos prolongados como los desarrollados en Irlanda y en Sudán, en donde las negociaciones se han tomado once y seis años, respectivamente, pero el tiempo de las negociaciones es proporcional con las temáticas que se

ochenta, las negociaciones tienden a romperse antes de haber logrado acuerdos, esto puede deberse a la existencia de un contexto que no es favorable a las negociaciones y/o a la presencia de saboteadores, así que más allá de desarrollar los procesos de negociación es fundamental el mantener a aquellos que pueden entorpecer y obstaculizar el proceso al margen.

Ahora bien, muchos de los conflictos armados internos que han entrado en procesos de paz resurgen tras los acuerdos, y al respecto la pregunta puede ser: ¿qué puede garantizar que un acuerdo sea duradero? En realidad no hay claridad sobre todos los factores que pue-



Ilustración 1. Etapas de un proceso de paz (Fisas, 2010)

abordan en estas, es decir, si consistieran en condiciones de cese al fuego y la reintegración a la vida civil, se entendería un tipo de negociación orientada a la desarticulación del grupo armado.

Esto es claro si consideramos los casos de las diversas negociaciones que el gobierno Colombiano ha tenido con la guerrilla de las FARC, en el proceso que se dio entre 1998 y 2002 la agenda de temas era tan amplia que no tenía opción de ser abordada plenamente. De los diálogos desarrollados recientemente se establecieron los cinco temas que conocemos; desarrollo rural, participación política, drogas ilícitas, víctimas y fin del conflicto; dada la complejidad de nuestra historia de violencia es comprensible que estos temas tomen tiempo, pero pueden ser abarcado en tiempo concretos.

Como lo ha mostrado la experiencia colombiana en los procesos adelantados en los noventa y

den predecir si un proceso es exitoso o no, pero uno de los elementos decisivos es la transición del grupo rebelde a partidos políticos, lo que evidencia que la apertura democrática y la opción de participar en espacios que no han estado garantizados con anterioridad son fundamentales para poder desarrollar un proceso confiable de reincorporación a la vida civil.

**Directora del Programa de Ciencia Política de la Universidad de Ibagué claudia.londono@unibague.edu.co*

Referencias

Fisas, V. (Febrero de 2010). Introducción a los procesos de paz. *Quaderns de construcció de pau*(12). Barcelona, España: Escola de cultura de Pau.
 Fisas, V. (2010). *Procesos de Paz Comparados. Quaderns de construcció de Pau*(14). Barcelona, España.
 Ugarriza, J. E., Cotrina, A., & Sequera, N. (2013). ¿Qué se negocia en los procesos de paz? *Agendas y factores de éxito 1989-2012. Análisis político*(77), 153-173.



Tribunal especial para la paz

Por: Hernando A. Hernández Quintero*

El 23 de septiembre de 2015, el Gobierno nacional, en el marco de las conversaciones de paz que se adelantan en La Habana con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, anunció la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz, la cual ejercerá funciones judiciales y formará parte del Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Ante todo, es preciso señalar que la doctrina es uniforme en sostener que la palabra jurisdicción proviene de la expresión latina *Juris Dicitio*, que a su vez proviene de *Juris dicere* que significa declarar o imponer el derecho (Escobar, 2004, p. 110). De esta forma, la jurisdicción es la potestad que tiene el Estado, a través de sus jueces, de dirimir los conflictos que surgen en la sociedad, de declarar con certeza, utilizando criterios jurídicos, a quien le asiste la razón en una controversia sometida a su decisión (Hernández, 2015, p. 136).

En Colombia, a pesar de aceptarse que la jurisdicción es una sola, como que corresponde al Estado, para facilitar el manejo de los diversos asuntos sometidos a su conocimiento se ha clasificado tradicionalmente en: ordinaria; constitucional; especial (jueces de paz y autoridades indígenas); contenciosa administrativa; penal militar; eclesiástica; arbitral y coactiva. Ahora, se agrega la especial para la paz.

Advirtiendo que lo aquí comentado puede modularse en las leyes que desarrollen el Acuerdo final

para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (punto 5.1.2) y las sentencias de la Corte Constitucional que efectúen la revisión de constitucionalidad de las mismas, a continuación resaltamos algunos aspectos atinentes a la nueva jurisdicción y, en particular, lo que hemos llamado el corazón de la Jurisdicción Especial para la Paz, esto es, el Tribunal Especial para la Paz.

La Jurisdicción se crea en ejercicio del deber del Estado de investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables de conductas delictuales que constituyen violación a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, en razón al conflicto armado que ha vivido Colombia por más de cincuenta años.

A la Jurisdicción tendrán derecho las personas que formaron parte de la guerrilla de la FARC, siempre y cuando cumplan con la dejación de armas; los militares que, en razón del conflicto perpetraron ilícitos y terceros que colaboraron con los actores del mismo. También podrán acudir a él, quienes ya estén condenados por hechos como los comentados, en procura que se revise su proceso. No accederán a esta jurisdicción los integrantes del Ejército de Liberación Nacional, ELN, por no formar parte del Acuerdo final. Los paramilitares que se encuentran en el marco de Justicia y Paz continuarán bajo el procedimiento establecido en dicha normatividad.

La Jurisdicción contará con cinco órganos y una Secretaría ejecutiva, así: Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad de los hechos; Sala de amnistía e indulto¹; Sala de definición de situaciones



jurídicas; Unidad de investigación y acusación y tribunal para la paz.

El Tribunal será el órgano de cierre de la Jurisdicción, integrado por veinticuatro juristas, con calidades de magistrados de Tribunal Superior, veinte de los cuales serán colombianos y los demás extranjeros. Deben ser expertos en varias ramas del derecho. Estos juristas se seleccionarán por un comité de escogencia, integrado

por personas postuladas por el Papa, el secretario general de la ONU, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, la delegación en Colombia del Centro Internacional de Justicia Transicional, y la Comisión Permanente del Sistema Universitario del Estado. Tendrá cinco secciones: Sección de primera instancia en los casos de reconocimiento de responsa-

de revisión, verdad y reparación. A su turno impone, en primera instancia, las sanciones. La segunda Sala, conoce de la acusación que realiza la Unidad de investigación y acusación frente a quienes no aceptan su responsabilidad en los hechos criminales. Luego, profiere las correspondientes sentencias en primera instancia,

sobre las sanciones a imponer a quienes ya hayan sido condenados por la justicia ordinaria y declarará si ya fue cumplida; asimismo, debe revisar, cuando así lo soliciten los condenados, los fallos dictados por la justicia ordinaria (jueces y magistrados, inclusive la Corte Suprema de Justicia), por conductas relacionadas con el conflicto armado, cuando los condenados aleguen inexistencia del hecho o error manifiesto en su calificación jurídica.

Finalmente, la Sección de estabilidad y eficacia opera cuando el Tribunal de Paz concluya su tarea y debe garantizar la estabilidad y eficacia de las resoluciones y sentencias adoptadas por la Jurisdicción. Si con los años aparece un caso que guarde relación con el conflicto y perpetrado antes del acuerdo final, esta Sala revive el Tribunal y puede decidir sobre él. Igualmente, podrá tomar acciones cuando se pretende desconocer algunas de las decisiones adoptadas por el Tribunal, a fin de evitar que nuevos gobiernos desacten decisiones en firme para juzgar a cualquier ciudadano.

Como puede advertirse, el Tribunal tendrá un poder superlativo que sobrepasa las facultades de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia y algunos piensan que sus determinaciones se extenderá a la posibilidad de revocar sanciones de la Procuraduría, la Contraloría General de la Nación y el Consejo de Estado, cuando han proferido decisiones que guarden relación con el conflicto armado. Ello demanda que sus integrantes tengan las más altas calidades y sus intereses sean exclusivamente los altos valores de la Patria.

**Profesor Titular de la Universidad de Ibagué
hernando.hernandez@unibague.edu.co*

¹Debe interpretar y aplicar la Ley de amnistía e indulto que apruebe el Congreso.

Referencias

- Escobar Álzate, J. (2010), Manual de Teoría general del proceso, Ibagué, Universidad de Ibagué.
Hernández Quintero, H. (2015) Concepto básicos del derecho, en: Lecciones de Introducción al Derecho. Ibagué, Ediciones Unibagué.



Foto tomada de www.elpais.com

bilidad; Sección de primera instancia en los casos de ausencia de reconocimiento de responsabilidad; Sección de apelaciones; Sección de revisión y Sección de estabilidad y eficacia.

En forma breve puede afirmarse que la primera sala evaluará la correspondencia de las conductas aceptadas y las sanciones propuestas a partir de la Resolución de conclusiones que emite la Sala

las cuales pueden ser condenatorias o absolutorias.

Por su parte, la Sección de apelación se encarga de desatar los recursos concedidos sobre las sentencias de primera instancia por las salas comentadas en precedencia, bien por parte de los condenados o de las víctimas que estimen vulnerados sus derechos fundamentales en el proceso. La Sección de revisión decidirá



Reparación simbólica en Colombia



Foto tomada de www.noticias.caracol.com/

Acto de perdón de las FARC a los familiares de los diputados del Valle asesinados en medio del conflicto.

Por: Adriana del Pilar León García

Nuestro país ha estado sumido en un conflicto armado interno desde hace más de cincuenta años, con diferentes actores en el escenario: Estado, guerrilla y paramilitares. Aunque detentan ideologías, orígenes, evolución y desarrollo diferentes, siempre el resultado es el mismo: el sufrimiento del pueblo, su desplazamiento o su exterminio.

Es por ello que, a través del tiempo, el Estado colombiano empieza a elaborar distintos mecanismos para la culminación del conflicto y la consecución de paz; así, con la Ley 975 del año 2005, más conocida como la Ley de Justicia y Paz, se empieza a concebir en Colombia un

proceso de Justicia Transicional, en el entendido de encontrarse en un periodo en el cual, el Estado debe adoptar mecanismos e instrumentos excepcionales, únicos y temporales, con la finalidad de superar todas las situaciones de guerra surgidas en el marco del conflicto armado interno, pero a la vez, afrontar las circunstancias violatorias de Derechos Humanos.

Con la mencionada Ley, no solo se buscó que los grupos al margen se reintegraran a la sociedad, sino que la víctima y/o una comunidad específica fueran reparadas integralmente, pues, sin ser sujetos activos en el escenario del conflicto han sido afectados, de ahí que se implemente no solo una reparación individual sino también colectiva.

Ahora bien, el concepto de

reparación, no solo enfocado en un periodo con la condición de justicia transicional, sino en condiciones normales, se empieza a mencionar desde la Ley 446 de 1998, que sienta la base para la valoración de daños causados, estableciendo que, para ello se deben tener en cuenta los postulados de la reparación integral y la equidad.

Ya con la Ley 1448 del año 2011, denominada *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*, se especifican todas las medidas de reparación, que tienen la finalidad de restaurar o devolver a la víctima a la situación en la que se encontraba antes del hecho victimizante, dotándola de los mecanismos necesarios para ello, que son: rehabilitación, indemnización, satisfacción, restitución (tanto de tierras, vivienda,

empleo, como de educación), y, por último, las garantías de no repetición, de acuerdo con los estándares internacionales fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Además, con base en dichos parámetros y fallos que ha proferido la Corte Interamericana, en donde ha dado órdenes muy precisas al Estado colombiano, específicamente relacionadas con el concepto de reparación, Colombia ha reducido en varias oportunidades la reparación al componente netamente económico.

Esta observación hecha por la CIDH, al Estado colombiano, se traduce en la insuficiencia de medidas, pues no se debe dejar de lado, que la reparación debe ser integral, no solo pecuniaria. Con este único componente la víctima no va a volver a su estado inicial, lo que constituye la finalidad de la medida, sino que se necesita un componente reparatorio simbólico, que atienda al Estado Social de Derecho en el que se encuentra, que repare su dimensión social, psicológica y moral. En ese sentido, las medidas serán tales como: homenajes, reconocimientos públicos, difusión de relatos, creación de monumentos, días especiales y actos de conmemoración, y es así como toman aún más importancia en el escenario de la Justicia Transicional.

En efecto, estas medidas son de gran trascendencia teniendo en cuenta la condición de la víctima y el proceso que ha recorrido para sentir que nuevamente es parte integrante de la sociedad, que es símbolo de esperanza, y que se solidariza con el hecho victimizante y todas las consecuencias que ello trae consigo.

Adicionalmente, ayudan a reconstruir y recuperar la dignidad humana así como tantos otros derechos que el conflicto le usurpó, pero sobre todo cuando el Estado o el victimario, mediante un acto público, reconoce que fue responsable por determinada actuación que generó un daño en una persona o en la población y pide perdón, la víctima siente la materialización tanto de la verdad, justicia y reparación.

Ahora bien, a partir del año 2007, con el estudio de varias sentencias emitidas por el Consejo de Estado¹, en diferentes materias, y a partir de las indicaciones que debe seguir de acuerdo con la Jurisprudencia de la Corporación Internacional, se ha evidenciado más implementación de medidas de carácter simbólico, pero a la vez, poca claridad de las órdenes emitidas relacionadas con esta clase de medidas, y el no seguimiento por parte de las autoridades al cumplimiento de las mismas, además, la falta de planeación de estas.



Si bien las medidas simbólicas constituyen instrumentos para la reparación integral a las víctimas, no basta con nominarlas o enunciarlas en determinado fallo, si no se dan las herramientas necesarias para su efectivización

Indudablemente, todo esto imposibilita la efectividad de este tipo de reparación, por ello, si bien las medidas simbólicas, constituyen instrumentos para la reparación integral a las víctimas, no basta con nominarlas o enunciarlas en determinado fallo, si no se dan las herramientas necesarias para su efectivización, y es aquí en donde

se evidencia que uno de los problemas que aquejan la forma de reparación simbólica, la constituye la falta de claridad en las órdenes impuestas en la misma sentencia.

El no cumplimiento en forma efectiva, para la víctima, de una orden judicial referente a medidas simbólicas, es desgastante y no responde a su condición de víctima: la somete a un proceso de revictimización, pues debe soportar no solo el hecho vulnerante a sus derechos. También la duración del proceso judicial en todas sus instancias, la falta de claridad en las órdenes judiciales, la renuencia al cumplimiento por parte de las autoridades o el cumplimiento según su interpretación y la falta de seguimiento a lo ordenado, son situaciones que vulneran nuevamente sus garantías constitucionales, lo que trae consigo pérdida de credibilidad en la institucionalidad estatal.

Así las cosas, es preocupante el escenario, pues si ha sido complejo el proceso de obtener efectividad o aplicación total de las medidas de carácter simbólico en un proceso judicial en condiciones normales, ¿cómo garantiza el Estado colombiano, la efectividad de las medidas de carácter simbólico en el marco de Justicia Transicional?

* Directora Clínica de Derechos Humanos e Interés Público de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de Ibagué
adriana.leon@unibague.edu.co

Referencias

¹ Colombia. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 22 de marzo de 2012, Consejero Ponente Danilo Rojas Betancourt. Radicación: 23001-23-31-000-1997-08445-01(22206)





Foto tomada de www.pro-ambi.blogspot.com

Instrumentos normativos del posacuerdo en el sector rural

Por: *Germán Darío Rodríguez Páez**

La estrategia del Gobierno nacional que inició en el año 2010 para abordar el conflicto armado colombiano incluyó, en un primer momento, la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, contentiva de medidas de atención, asistencia y reparación integral en favor de aquellas, incluida la acción de restitución jurídica y material de tierras despojadas (artículo 72), establecida, incluso, como la medida preferente de reparación integral, conforme al artículo 73.

Por su parte, dentro del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera celebrado entre el Gobierno y las FARC, anunciando al país a mediados de agosto de

2016, se encuentra la Reforma Rural Integral como uno de sus seis puntos fundamentales, mediante la cual se buscará una transformación estructural del campo que cree condiciones de bienestar para la población rural, bajo el entendido de que una de las causas históricas del conflicto es “(...) la cuestión no resuelta de la propiedad sobre la tierra y particularmente su concentración (...)”.

Conforme al Acuerdo, esa transformación estructural demanda medidas de promoción del uso adecuado de la tierra, estímulo a su formalización, su restitución y distribución equitativa, así como garantizar el acceso progresivo de los campesinos a la propiedad rural, y la democratización de esta última mediante su desconcentración.

Para esos efectos, el Acuerdo

contempla, en lo que respecta al uso y formalización de la tierra, herramientas como un Fondo de tierras, nutrido entre otros por las provenientes de extinción judicial de dominio y baldíos indebidamente apropiados, así como planes de formalización masiva, y la formación del catastro rural.

Igualmente, para revertir los efectos del conflicto en lo que atañe al sector rural, el Acuerdo contempla también medidas de reparación, incluidas dentro de lo que dicho documento denomina Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, regulado en el punto fundamental número cinco alusivo a las víctimas del conflicto.

A su turno, dentro de esas medidas de reparación dentro del Sistema, se incluyen procesos colectivos de retorno de personas en situación

de desplazamiento, los cuales, según disposición del Acuerdo, deben articularse a nivel territorial con la implementación de los demás componentes de la política estatal de reparación a las víctimas, particularmente con los programas de restitución de tierras.

Adicionalmente, el mismo Sistema adopta medidas específicas sobre restitución, disponiendo que, con el fin de fortalecer los procesos de restitución de tierras, la población beneficiaria de los mismos debe recibir acompañamiento técnico y financiero para la reconstrucción de sus proyectos de vida y para la formulación de estrategias de nuevos ingresos y de sustitución de cultivos.

Así pues, lo que se concluye al comparar el régimen de asistencia y reparación previsto por la Ley 1448 de 2011 con el contenido del Acuerdo final para la terminación del conflicto, es que este último contiene un catálogo de medidas dirigidas, más allá de la restitución, la cual tiene ya un marco normativo definido por aquella Ley, a deshacer la concentración de la propiedad rural en nuestro país.

El objetivo, por supuesto, es loable, y el resultado pareciera ser un sistema integral que, como el mismo Acuerdo lo afirma, realizaría transformaciones estructurales al campo, sentando las bases de condiciones de bienestar para la población rural que contribuyan con la paz.

Dicho sistema estaría integrado, por un lado, por todo el contenido de la Reforma Rural Integral y por el otro, por la restitución de tierras y las demás medidas adoptadas por la Ley 1448, que permanecerán inalteradas en su esencia aún frente a las modificaciones que el mismo Acuerdo prevé sobre esa Ley, dentro del calendario de implementación normativa durante los primeros doce meses tras la firma del Acuerdo.

Ahora bien, debe recordarse que el Acuerdo, como documento que fija criterios y propósitos generales, y que hace además parte del bloque de constitucionalidad de conformidad con el artículo 4 del Acto Legislativo N° 1 del

7 de julio de 2016, exige un proceso de implementación normativa dentro del cual, al amparo del procedimiento expedito previsto por ese mismo Acto Legislativo, se expidan “(...) las leyes y/o normas para la implementación de lo acordado en el marco de la Reforma Rural Integral y la sustitución de cultivos ilícitos (...)”.

En suma, cabe pues afirmar que con el Acuerdo, así como con la Ley 1448 de 2011 que regula en forma concreta el proceso de restitución de tierras, y con las leyes y demás normas que se expidan surgiría un sistema normativo adecuado para garantizar una modificación estructural del campo colombiano, que prevenga que las injusticias históricamente cometidas hasta el día de hoy sigan siendo el cultivo de una violencia reiterada y repetitiva.

sobre el despojo de tierras en nuestra Nación, quien afirma que:

(...) en un país donde la más antigua tradición es el despojo de tierras, resulta asombroso oír hablar de la intención de devolver la tierra a sus propietarios. La más reciente oleada dejó millones de hectáreas productivas en otras manos. ¿Cómo irán a hacer para arrebatarles las tierras a sus actuales dueños y devolvérselas a los campesinos desplazados? La generosa intención no puede olvidar que estamos en un país donde la voluntad de los terratenientes se confundió siempre con la ley (...).

El reto pues, es grande, y exige, además de la implementación normativa acá referida, un férreo y sincero compromiso ético y moral de la dirigencia nacional y de las dirigencias territoriales, para



Conforme al Acuerdo, esa transformación estructural demanda medidas de promoción del uso adecuado de la tierra, estímulo a su formalización, su restitución y distribución equitativa

El propósito y el resultado son pues, dignos de elogio, y sin embargo, resulta esencial llamar la atención sobre el hecho fundamental de que las reformas estructurales en una sociedad, como la del campo en este caso, pasan por encima de una reforma normativa que puede simplemente resultar superficial y meramente formal, de no existir en el Estado y sus dirigentes, verdadera voluntad política de aplicar la Ley.

Al respecto, nada más ilustrativo que las palabras de William Ospina

que las leyes y las normas que se adopten tengan una verdadera aplicación en beneficio del campesino colombiano.

**Profesor del programa de Derecho de la Universidad de Ibagué
german.rodriquez@unibague.edu.co*



Participación en política de las FARC en el acuerdo final

Por: Juan Manuel Rodríguez Acevedo

La razón fundamental por la cual se forman los grupos guerrilleros es porque consideran que los gobiernos conformados al interior de un país no representan verdaderamente los pueblos, de ahí que se constituyan como un medio para lograr la obtención del poder a través del uso de las armas. Es por esta razón que en los diálogos de paz se hacían necesarias las discusiones dirigidas a llegar a una serie de acuerdos en donde se establecieran unas pautas que permitan el regreso de los miembros de las FARC a la vida civil y por ende lograr su participación política en las decisiones del país.

Objetivos del acuerdo final

Es a partir de esta premisa que el día 6 de noviembre de 2013, en el marco de las negociaciones de La Habana se celebra un borrador conjunto mediante el cual se hacen referencias a la participación política como apertura democrática para la consecución de la paz, borrador conjunto que posteriormente haría parte de los acuerdos finales celebrados el día 24 de agosto de 2016. En este documento se plantea la necesidad de la inclusión de nuevos actores políticos y mediante esto la consolidación del pluralismo propugnado desde el preámbulo mismo. Para ello se plantean los siguientes objetivos:

- Mayores garantías para el ejercicio de la oposición política.
- Modificación de la organización electoral que permita la participación de la ciudadanía, incluso en los lugares más apartados.
- Fortalecimiento de garantías y capacidades de los ciudadanos para



Foto tomada de www.tercerainformacion.es

Firma del Acuerdo de paz entre el Gobierno nacional y las FARC. Cartagena, septiembre 26 de 2016.

una amplia participación en los asuntos de interés público.

- Nuevos espacios de difusión que permitan que organizaciones y movimientos sociales puedan tener acceso a canales y emisoras a nivel nacional, regional y local.
- Mayor representación en el Congreso de los territorios abandonados con el fin de asegurar la representación de sus habitantes.
- Transformación de los grupos alzados en armas en partidos o movimientos políticos.

Acciones encaminadas a la participación en política de las FARC

A lo largo del documento se plantean una serie de acciones que buscan lograr que se dé cumplimiento a estos objetivos por ende en cuanto al ejercicio de la oposición política, se plantea la necesidad de convocar a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica a fin de que estos se encarguen de delinear lo que será el estatuto de garantías para este tipo de movimientos. Es de destacar que desde la Constitución del 91, en su Art.,112, se ha planteado la necesidad de establecer un estatuto de la oposición, sin que hasta la fecha se haya llegado a tales acuerdos.

Así mismo, la garantía de la oposición política también se plantea a través de la implementación de un sistema integral para el ejercicio de la política que permita el desarrollo de este en un marco de tolerancia y respeto por las posiciones políticas alejándola a toda costa de acciones violentas contra su ejercicio.

Este sistema integral para el ejercicio de la política tiene una serie de preceptos que buscan un óptimo funcionamiento del mismo, es así que se establece que ese sistema debe estar a cargo de la Presidencia de la República y debe funcionar como interlocutor con los distintos partidos políticos, especialmente con los de oposición y aquellos que surjan de la desmovilización de las FARC, además de promover el aumento de penas en aquellas acciones que atenten contra el ejercicio de la política.

Adicionalmente, se deberán plantear mecanismos tendientes a la protección de los miembros de la oposición y, de igual manera, de las FARC que después de una evaluación del riesgo vean en peligro su vida en el marco del ejercicio de la participación política.

Pero en estos acuerdos no solo se hace mención a quienes pertenecen a la oposición o a los miembros desmovilizados de las FARC, también se hace una mención especial a los líderes de organizaciones y movimientos sociales y defensores de derechos humanos en donde al igual que a los miembros de oposición y de las FARC se les brinden mecanismos dirigidos a la protección de su actividad, así como el fortalecimiento en la investigación y judicialización de los crímenes en contra de estos.

sociales, partiendo de una serie de lineamientos establecidos en el acuerdo, dentro de los cuales se destacan: la reglamentación del derecho de rectificación y réplica, la caracterización y registro de las organizaciones sociales, así como los mecanismos dirigidos a la creación, promoción y difusión de estas organizaciones, entre otras.

Acompañando lo anterior, también se plantea la necesidad de garantizar la movilización y la protesta a través del planteamiento de una política pública que fortalezca estas figuras en el marco de los derechos contemplados en la Constitución.

De hecho, la garantía de los mecanismos de participación también se garantiza mediante la participación ciudadana en los medios de comunicación comunitarios, insti-



El Gobierno nacional promoverá la expedición de una Ley de garantías y promoción de la participación ciudadana, así como otras actividades que puedan desarrollar los movimientos y organizaciones sociales

En efecto, los acuerdos en materia de participación política no solo se refieren a aspectos relacionados con las garantías a la oposición sino que también se pretende garantizar los mecanismos de participación ciudadana, haciendo, en primera instancia, un reconocimiento a los movimientos y organizaciones sociales, para lo cual se establece que el Gobierno nacional promoverá la expedición de una Ley de garantías y promoción de la participación ciudadana, así como otras actividades que puedan desarrollar los movimientos y organizaciones

tucionales y regionales y la reiteración en la no estigmatización por razón de la acción política, además de fortalecer el papel de las veedurías ciudadanas y la planeación democrática y participativa.

Hasta ese punto, se observa una serie de requerimientos que buscan ante todo el lograr una adecuada inclusión de las FARC en los estamentos políticos que seguramente no generarán mayores problemas.

Sin embargo, en el punto inmediatamente siguiente se establecen una serie de medidas que tienen por objeto permitir una mayor





Décima conferencia de las FARC

Foto tomada de www.rcnradio.com

participación en política de distintos sectores fundados en una igualdad de condiciones. Este punto es de suma importancia dado que su implementación deberá estar precedida de una serie de cambios en la constitución misma.

Para tales efectos, se plantean cambios como la promoción del pluralismo político el cual se refleja por ejemplo en la modificación del requisito de existencia de los partidos políticos a través del umbral, así como la redefinición de los requisitos necesarios para su constitución. De igual manera, se establecen unas medidas dirigidas al incremento de los montos de financiación de los partidos políticos, garantizando una repartición equitativa de los mismos.

En el mismo sentido, dentro de los compromisos adquiridos entre FARC y Gobierno y plasmados en el Acuerdo, se observa una promoción de la participación electoral, la cual deberá ser realizada mediante la promoción de campañas de información y pedagogía dirigidas principalmente a las zonas más alejadas y más afectadas por el conflicto y el abandono. Así mismo, se plantea la necesidad de que sea realizada una campaña de cedulação masiva permitiendo el derecho de los individuos a participar en la toma de decisiones a

través de su voto y, de igual manera, un apoyo irrestricto a la organización electoral para que se puedan evitar las circunstancias que afectan el derecho al voto por parte de la comunidad.

Por ello, con el fin de evitar las conductas que atenten contra las elecciones, en el Acuerdo final se promueven una serie de medidas dirigidas para garantizar la transparencia en los procesos electorales, garantías que deben reflejarse en la transparencia misma de dichos procesos y en las medidas de transparencia frente a la asignación de la pauta oficial.

Pero todos estos cambios, de acuerdo con este documento, no será posible realizarlos sin que se reforme el régimen electoral existente en el país, para lo cual se propone dar un plazo de seis meses, en el que se conformará un equipo con expertos del más alto nivel que den las recomendaciones necesarias para el establecimiento de un régimen electoral apropiado para el posconflicto. Aunado a lo anterior, se deberá fomentar una cultura política, democrática y participativa.

Para terminar, se propone realizar unas acciones dirigidas a la promoción, las cuales irán dirigidas, en una primera instancia, a la representación política

de poblaciones y zonas afectadas por el conflicto y el abandono, así como otras que irán dirigidas a la mujer, pretendiendo una garantía en el enfoque de género.

A manera de conclusión, valga la pena decir que lo planteado en el Acuerdo final, en materia de participación política, pretende dar soluciones a problemáticas que ya han sido endémicas de la democracia colombiana, muchas de ellas generadas por parte del Gobierno y otras por parte de los grupos al margen de la ley, dentro de los cuales es claro el papel que han jugado las FARC, pues a través de sus actuaciones ha contribuido a entorpecer los procesos electorales en ciertas regiones del país. Quizá, desapareciendo como actor del conflicto, muchas de esas problemáticas logren ser solucionadas y la consolidación de la democracia y la participación política de este grupo que se encontraba al margen de la ley sirvan como vehículo para la construcción de la tan anhelada paz.

**Profesor de Tiempo Completo
Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
juan.rodriguez@unibague.edu.co*

Foto tomada de www.elheraldo.co

La justicia transicional frente a los acuerdos de paz

Por: *Sandra Bibiana Vargas Castro**

En Colombia, la Justicia transicional tiene como su primer antecedente la Ley 975 del 2005, durante el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, con el fin de adelantar un proceso de paz entre el Gobierno Nacional y las AUC. Esta ley estuvo enmarcada por tres aspectos fundamentales: justicia, verdad, reparación, con el fin de lograr una reconciliación nacional y la reinserción de los integrantes a la vida civil.

Para lograr estos objetivos, el artículo 44 de la Ley 975 señala que los integrantes del grupo desmovilizado deben rendir una declaración pública, con el fin de

precisar los hechos y realizar un reconocimiento de responsabilidad y arrepentimiento. Así mismo, deben colaborar en la ubicación de personas secuestradas o desaparecidas y localizar los cadáveres de las víctimas.

En cuanto a la reinserción de los combatientes, el artículo 9º de la misma Ley, establece que el individuo se tiene que desmovilizar, esto es, dejar las armas y abandonar el grupo ante una autoridad competente. En cuanto esto suceda el Gobierno se compromete a velar por la resocialización y reintegración de los individuos detenidos y aquellos dejados en libertad por el cumplimiento de la pena.

Así pues, que después de cuatro años de diálogo entre el Gobierno

Nacional y las FARC, se ha llegado a unos acuerdos finales para la terminación del conflicto. La pregunta que surge es: ¿ese mismo modelo previsto en la Ley 975, serviría de marco para la reinserción de las FARC?, y lo primero que responden los expertos, es que si bien la Ley de justicia y paz ha sido muy criticada en el país porque solo se desmovilizo un pequeño porcentaje de paramilitares y contempló penas máximas de ocho años, pese a la gravedad de los crímenes; analizándola en perspectiva, como se ha hecho a nivel internacional, le va mejor, según sostiene Juan Carlos Palou, consultor independiente en el posconflicto:

Tiene la gran virtud de que introdujo el concepto de justicia



transicional al país y desarrolló, así fuera de una manera puramente formal y normativa, el tema de la reparación y de la construcción de los derechos de las víctimas.

A su vez, Laura Gabriela Gutiérrez, del Área de Justicia Transicional de justicia, afirma que:

(...) si uno evalúa individualmente esa ley queda con una idea muy terrible de lo que es la justicia transicional, pero si la entiende como un marco más grande, que articula las diferentes medidas y requiere acompañarse de políticas públicas sociales mucho más amplias, observa que es un intento válido por resarcir y revertir muchos de los efectos del conflicto armado.

Colombia necesita un modelo que incorpore todos los mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. No solo en el ámbito penal, sino que garantice los derechos de las partes y una paz duradera. En el caso específico de una desmovilización de las FARC se estaría hablando de siete millones de víctimas que, además de ver castigados a ocho mil victimarios, necesitan ser reparadas por hechos ocurridos en más de cincuenta años, lo que no podría ser asumido por una justicia ordinaria que en condiciones normales ya resulta lenta y congestionada y que ha resultado insuficiente cuando se trata de investigar y sancionar sistemáticas violaciones a los derechos humanos.

De lo que se conoce, con la finalización de los acuerdos, en cuanto al componente de justicia, el Gobierno y las FARC, han acordado crear una Jurisdicción Especial para la Paz, que contará con Salas de Justicia y con un Tribunal para la Paz. Las Salas y el Tribunal estarán integrados principalmente por magistrados colombianos, y contarán con una participación minoritaria de extranjeros que cumplan los más altos requisitos.

Para el efecto, la función esencial de las Salas y del Tribunal para la Paz es acabar con la impunidad, obtener verdad, contribuir a la reparación de las víctimas y juzgar e imponer sanciones a los responsables de los graves delitos



A la terminación de las hostilidades, de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario, DIH, el Estado colombiano otorgará amnistías por delitos políticos y conexos

cometidos durante el conflicto armado, particularmente los más graves y representativos, garantizando la no repetición.

Se prevé igualmente, que a la terminación de las hostilidades, de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario, DIH, el Estado colombiano otorgará amnistías por delitos políticos y conexos. Recordemos cómo en reciente sentencia de la Corte Suprema de Justicia, se señaló que el delito de narcotráfico es conexo al delito político. El gran reto que tienen hoy las FARC, es que no vuelvan a caer en el tráfico de drogas, como garantía de no repetición para con las víctimas y la sociedad colombiana.

Así mismo, no serán objeto de amnistía o indulto las conductas tipificadas en la legislación nacional por delitos de lesa humanidad, genocidio y graves crímenes de guerra, entre otros delitos graves como la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, el desplazamiento forzado, la

desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y la violencia sexual. Entre otros aspectos por que las leyes internacionales prohíben la aplicación de amnistías e indultos para delitos graves.

Esta Jurisdicción Especial, igualmente, tendrá competencia con respecto de todos los que de manera directa o indirecta hayan participado en el conflicto armado interno, incluyendo a las FARC-EP y a los agentes del Estado, por los delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto; en especial, con respecto de los casos más graves y representativos. Se abre pues la posibilidad para que altos miembros de la fuerza pública que han sido condenados a 35 años por omisión o acción en casos de masacres y ejecuciones extrajudiciales, sean juzgados por dicho tribunal.

Para todos aquellos que reconozcan responsabilidades por los delitos competencia del Sistema, la sanción tendrá un componente de



Foto tomada de www.i.ytimg.com/vi

restricción de libertades y derechos que garantice el cumplimiento de las funciones reparadoras y restauradoras de las mismas mediante la realización de trabajos, obras y actividades y en general la satisfacción de los derechos de las víctimas. Las sanciones para quienes reconozcan delitos muy graves tendrán un mínimo de duración de cumplimiento de cinco años y un máximo de ocho de restricción efectiva de la libertad, en condiciones especiales.

Por tal razón, las personas que hagan dicho reconocimiento de manera tardía ante el Tribunal serán sancionadas con pena de prisión de cinco a ocho años, en condiciones ordinarias. Para tener derecho a la pena alternativa, se requerirá que el beneficiario se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, capacitación o estudio durante el tiempo que permanezca privado de la libertad. Las personas que se nieguen a

reconocer su responsabilidad por tales delitos y resulten culpables serán condenadas a pena de prisión hasta de veinte años, en condiciones ordinarias.

En fin, este tribunal tendrá competencia, con respecto de todos los que de manera directa o indirecta hayan participado en el conflicto armado interno. Esto es, alcanza a quienes no han combatido pero, que por ejemplo, han financiado grupos al margen de la ley como los paramilitares. Las víctimas de violaciones sistemáticas de derechos humanos tienen derecho a ver castigados a los autores de estas, a conocer la verdad y a ser reparadas. Lo que hace la justicia transicional es encontrar fórmulas que garanticen el cumplimiento de esos derechos y la no repetición de los hechos.

Ante este panorama, nos preguntamos, si el acuerdo es adecuado o no, si los miembros de las FARC deben ir o no a la cárcel, si el

narcotráfico debe considerarse conexo al delito político y así pueda ser objeto de la jurisdicción especial, si los uniformados deben recibir las mismas prebendas jurídicas y/o sanciones que los guerrilleros, si se debe dar una dejación o entrega de armas, cuál es o va a ser el papel de la Corte Penal Internacional frente a los crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes atroces en todo esto, si las víctimas serán debidamente reparadas y finalmente, si los colombianos avalarán el acuerdo final. El Presidente ha señalado que la decisión de los colombianos en las urnas será vinculante para la puesta en marcha o no, de los acuerdos logrados con el grupo insurgente.

** Docente Facultad de Derecho y Ciencias Política
sandra.vargas@unibague.edu.co*



Panorámica del municipio de Planadas, territorio duramente golpeado por el conflicto armado.

La Constitución de 1991: entre la paz y la justicia social



La comunidad universitaria se unió a la transmisión de la firma del Acuerdo de paz con las FARC

Foto: Pedro Nel Cabrera

Por: *Edwin Andrés Martínez Casas**

Las reformas estructurales que adaptaron la economía colombiana al nuevo modelo económico y dibujaron su nuevo papel en la división internacional del trabajo a comienzos de los noventa coinciden, en el terreno jurídico-político, con la promulgación de una nueva Constitución que buscaba crear un pacto social en el marco de las negociaciones de paz con el M-19 y el EPL, y del desprestigio de instituciones como el Congreso de la República y, en general, la crisis de legitimidad del régimen político (Sánchez, 1992). Así las cosas, la Constitución tuvo desde el principio el carácter de un pacto de paz en el contexto del ascenso del neoliberalismo económico.

Por ello, diversos autores han puesto en duda la capacidad de la Constitución para establecer un

escenario estable y duradero de paz política, pues las consecuencias económicas desfavorables del modelo de apertura podrían agudizar algunas de las causas del conflicto armado en Colombia, en especial, aquellos factores relacionados con la desigualdad, el acceso a la tierra, el fomento al narcotráfico, entre otros. En suma, la Constitución de 1991 parecía moverse en la disyuntiva democracia/neoliberalismo.

Por su parte, Misas (2003) señala que esas ambigüedades presentes en el articulado de la Constitución son el resultado de la necesidad de alcanzar un consenso entre los constituyentes, que reflejara el ambiente de euforia y esperanza que caracterizó a amplias capas sociales en Colombia, en el marco de la pacificación del país. Este propósito estaba condenado al fracaso por oponerse a la dinámica globalizadora de la economía mundial, que encarna sendos procesos de marginalización y exclusión.

En cambio, para Uprimny (2002), la Constitución de 1991 encarnó más un decálogo de buenos propósitos, una hoja de ruta para la sociedad colombiana, que el resultado de la correlación de fuerzas existente en ese momento. Por ello, la distancia entre el componente “dogmático”, que según este autor encarna lo rescatable de la Constitución, frente al componente “orgánico”, que se ajusta plenamente al auge del neoliberalismo.

No obstante, los nuevos arreglos constitucionales tanto en Colombia como en otros países, encarnaron fundamentalmente las aspiraciones de las élites por implementar una serie de reformas encaminadas a la liberalización y desregulación de las economías:

(...) pese a que la ANC fue impulsada bajo las atractivas, convocantes y adherentes narrativas de la democracia participativa y la búsqueda de la paz, el ejecutivo, más que propender por una

democratización real del régimen, promovió, por el contrario, su rápida adecuación a las nuevas condiciones del régimen de acumulación” (Jiménez, 2008, pág. 14).

Lo anterior quiere decir que el reformismo constitucional estuvo signado por la necesidad de darle legitimidad por la vía de la democracia plebiscitaria y con un alto contenido presidencialista, a las reformas neoliberales de privatización y flexibilización en un contexto de significativa debilidad de los trabajadores y los sectores populares, disminuidos y dispersos ante la ofensiva violenta que precedió al cambio constitucional en la región (Estrada, 2004).

En este orden de ideas se propone:

(...) más que asumir la Constitución Política colombiana como “un gran texto” que condensa la pluralidad y la diversidad de nuestro *ethos* cultural, debemos entenderla como la expresión de la suma de los factores reales de poder presentes en nuestro régimen político (Jiménez, 2008, pág. 14).

Así, el proyecto neoliberal es el elemento transversal del contenido filosófico, político y social de la Constitución y por ello obstaculiza la posibilidad de construir una verdadera sociedad democrática. De este modo, el propósito de avanzar en la definición de mayores estándares de justicia social en el marco del nuevo pacto político ha resultado difícil de alcanzar.

La interpretación de Jiménez es que la Constitución de 1991 tiene un “pecado original”: tener como eje transversal la construcción del modelo neoliberal. Así, la Carta Política está viciada desde el principio. El único camino que podría seguir la economía y la sociedad colombiana era el camino del neoliberalismo que estaba trazado de antemano en la Constitución.

No obstante, los factores reales de poder no se organizan o jerarquizan como una simple suma o yuxtaposición, sino como factores que se relacionan de manera dialéctica, contradictoria. Esto es cierto precisamente en el escenario de ambigüedades, tensiones, contradicciones, convergencias y

divergencias que caracterizan el proceso constituyente en Colombia. Si la Constitución es el escenario normativo de expresión de los factores reales de poder, esta debe entenderse como un territorio en disputa entre los reformadores neoliberales y los reformadores democrático-progresistas.

Por tanto, la Constitución no implicó un destino ineluctablemente orientado hacia el neoliberalismo, sino que el proceso de neoliberalización de la economía y la sociedad colombianas es resultado de la derrota de los sectores más democráticos y de los movimientos sociales y populares que hicieron presencia en el cuerpo constituyente y de la victoria del bloque social dominante que logra imponer, por la vía legislativa de desarrollo de la Constitución la agenda reformista.

Por otro lado, estuvieron los desarrollos “progresistas” de la Constitución de 1991 que se dieron en el marco de buena parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en los primeros años de vigencia de la Carta Política. Estas sentencias no invisibilizan el contenido neoliberal de la reforma, pero han servido de eje de las resistencias de diversos sectores sociales y políticos ante la arremetida de la legislación neoliberal que salió del Congreso de la República.

En todo caso, tampoco puede considerarse la Constitución de 1991 como un texto completamente funcional al desarrollo de las políticas neoliberales. Precisamente, las derechas económicas, políticas y sociales han tenido que introducir un importante número de reformas constitucionales a la Carta del 91, desmontando progresivamente varios de los postulados que priorizaban la intención de construir un “Estado social de derecho en Colombia”. Luego de veintidós años de promulgada, la Constitución ha sido reformada 36 veces y se han modificado más de sesenta artículos.

Más allá de las contradicciones que parece encarnar la Constitución Política de 1991, resulta claro el avance de las políticas de corte neoliberal desde 1990, que tiene como consecuencia no

solo restringir la democracia política, sino también la democracia económica y social. El escenario posterior a la promulgación de la Carta Política se describe en términos de una mayor desigualdad en el ingreso, con un coeficiente Gini de 0.54, el desplazamiento de más de cinco millones de colombianos y una nueva etapa de la violencia social y política.

Por ello, más allá de que el acuerdo al que han llegado el gobierno colombiano y las FARC el pasado mes de agosto ha partido del supuesto según el cual el modelo económico no está en discusión, es innegable que será necesaria una amplia discusión política que conduzca a algunas transformaciones económicas y sociales, si se pretende que la paz sea estable, duradera y creíble. Reducir las brechas entre el campo y la ciudad, resolver los problemas históricos de acceso a oportunidades y dar mayores garantías a la oposición política y social, son aspectos centrales de cara a una verdadera transformación democrática de la sociedad colombiana.

* *Coordinador programa Ibaqué Cómo Vamos*
edwin.martinez@unibague.edu.co

Bibliografía

- Estrada, J. (2004). *Construcción del Modelo Neoliberal en Colombia 1970-2004*. Bogotá: Ediciones Aurora.
- Jimenez, C. (2008). *Democracia y Neoliberalismo. Divergencias y Convergencias en la Construcción de la Carta Política colombiana de 1991*. Bogotá: La Carreta Política.
- Misas, G. (2003). *La Ruptura de los Noventa. Del Gradualismo al Colapso*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Sánchez, R. (1992). *El Poder y las Constituyentes en la Historia Colombiana, 1886-1992*. Recuperado el 15 de julio de 2013, de http://www.bdigital.unal.edu.co/797/4/272_-_3_Capi_2.pdf.
- Uprimny, R. (2002). *Constitución de 1991, Estado Social y derechos Humanos: pomesas incumplidas, diagnóstico y perspectivas*. En J. Suárez, *El Debate a la Constitución*. Bogotá: ILSA.



-Opinión-

La justicia y la paz, los platos de la balanza que se caen con los privilegios



Foto: Archivo fotográfico proyecto PLADIA2035

Por: *Andrés Felipe Giraldo López**

Temis, la diosa griega de la justicia, se distingue por llevar una venda que cubre sus ojos, una balanza sostenida en su mano derecha y una espada que reposa en su mano izquierda. La equivalencia romana de la diosa Temis es Iustitia, de lo que sin mucho esfuer-

zo se puede inferir que es la raíz etimológica de la palabra justicia. Siempre me he preguntado para qué Temis lleva esa balanza, qué se pone ahí, qué está equilibrando. Quizás los expertos en mitología lo sepan y esa información ya esté publicada en alguna parte, pero yo me voy a aventurar a suponer qué debe llenar los platos de esa balanza en términos de justicia y equidad

social para que la diosa vendada pueda guiar a las sociedades por el camino del bien común.

Creo que los dos pilares fundamentales sobre los cuales se construye el bienestar social son la justicia y la paz. Es decir, en mi especulación mitológica, estos son los dos elementos que equilibran la balanza que lleva nuestra Temis social. Para Aristóteles, filósofo

clásico de Grecia nacido en Macedonia, la justicia tiene dos atributos principales: debe ser distributiva, es decir, dar a cada cuál lo que se merece (méritos) y además debe ser restaurativa, lo que significa que después de un agravio habrá que reparar el daño causado. La paz, por su parte, no es tan fácil de definir porque contiene ascepciones que van de lo más íntimo y espiritual del ser humano, hasta lo más social, presentándose simplemente como el antónimo de la guerra. En este sentido, elaboraré una definición que sea funcional a mi disertación: la paz es la ausencia de violencia en el trámite de los conflictos sociales. Es decir, parto de la base de que las sociedades son conflictivas por naturaleza, pero la diferencia fundamental entre una comunidad pacífica y una que no lo es, es el carácter del trámite de los conflictos. Si dichos conflictos se resuelven sin necesidad de violencia, estaremos hablando de que esta comunidad vive en paz. Si por el contrario, los conflictos se solucionan con la aniquilación o el sometimiento del contradictor por la vía de la fuerza, estaremos hablando de una sociedad violenta.

Parece que una sociedad justa es necesariamente pacífica y que una sociedad pacífica es necesariamente justa. Y las dos son sociedades necesariamente utópicas. Pero ¿Cómo lograr el equilibrio entre la justicia y la paz para que una sociedad pueda disfrutar plenamente del bienestar general? La balanza de la justicia y la paz es dinámica, cambiante, difícil e inestable; como la naturaleza humana. Y es que en sociedades piramidales en donde siempre habrá una élite dominante y una base dominada, organización por demás injusta, en donde las clases dirigentes son las que establecen los derroteros de la institucionalidad y, a su vez, la institucionalidad se encarga de administrar los presupuestos básicos del ejercicio de la justicia como para procurar la paz (para esto es la espada que tiene Temis en su mano izquierda), la pulcritud, honestidad y buen criterio de los mandatarios que dirigen el Estado debe ser intachable para garantizar por lo menos la buena



La paz es la ausencia de violencia en el trámite de los conflictos sociales

voluntad en propender hacia una organización social pacífica y justa. Y es allí en donde los intereses de los dirigentes son fundamentales para determinar la bondad de sus acciones y el equilibrio de la balanza de la diosa Temis.

El poder es inherente a los humanos por esa necesidad natural de tener líderes, guías y gobernantes que den los lineamientos básicos del comportamiento social. Quienes tienen el poder dominan y los que lo ceden son dominados. Y el poder se ejerce de tal manera que configura la institucionalidad, la estructura y las relaciones entre las personas. Por eso no hay nada más nocivo para una sociedad que la cúspide de la pirámide social sea invadida por elites entregadas a sus intereses particulares, en otras palabras, que la sociedad sea dominada por unas élites corruptas.

Es allí cuando los dos platos se le caen de la balanza a nuestra diosa Temis, porque la peor de las injusticias que padece la especie humana es la que surge de los privilegios. Según el filósofo y gestor de la revolución francesa Emmanuel Sieyès en su texto *Ensayo sobre los privilegios*, el “privilegio es una dispensa para el que lo obtiene y un desaliento para los demás. Si ello

es así, convengamos en que es una pobre invención ésta de los privilegios. Supongamos una sociedad perfectamente constituida y lo más dichosa posible. ¿No es cierto que para trastornarla por completo será suficiente dispensar a unos y desalentar a los demás?”. Esta inquietud, tan válida como vigente del revolucionario francés, encarna la médula de toda injusticia social, la que lleva a que se activen también la violencia de quién no puede tramitar pacíficamente un conflicto porque debe arrebatar por la vía de la violencia el privilegio que el opresor se ha atribuido a sí mismo.

Los privilegios son la matriz de la injusticia social y la injusticia social es la génesis de la violencia. Cuando las élites deciden actuar de manera exclusiva y excluyente en función de sus propios intereses para acaparar los recursos escasos de la sociedad y para conservar estos privilegios, usan la institucionalidad a su favor y preconfiguran un *statu quo* anquilosado y corrupto, las bases no tienen más alternativa que la de arrebatar por la fuerza dichos privilegios para garantizar su subsistencia. Las élites, creyéndose merecedoras dignas de sus prebendas, se resistirán y usarán también todos los recursos de fuerza a su alcance para defenderse en nombre del Estado. Esta es la guerra de una nación que no tiene una Iustitia (justicia) vendada sino ciega, que usa la espada no para cuidar la balanza sino sus privilegios.

En estos tiempos en donde la paz es una palabra recurrente en medio de la euforia de los acuerdos de La Habana es pertinente conocer la naturaleza de la balanza de la diosa Temis tan amenazada por la ambición de unas élites que son incapaces de renunciar a sus privilegios en función del interés general. Pecando de aguafiestas, si no logramos que nuestras élites criollas sean más autocríticas y responsables a la hora de dirigir al país, estaremos asistiendo al fin de un conflicto y al nacimiento de otro, como ha sucedido siempre en nuestros 206 años de vida republicana.

*Escritor y docente
andrefelgiraldo@gmail.com



Ciencia, tecnología y naturaleza

Por: Milton Fernando Dionicio

Nunca antes, ciencia y tecnología fueron tan importantes y a la vez peligrosas para los hombres. Hoy, dependemos de ellas: los sistemas de movilidad, los procesos de cultivo y preparación de alimentos, los avances milagrosos de la medicina, que ha salvado millones de vidas. Para no hablar del inicio de la era del computador y el universo virtual, al que pertenecemos, y sin el cual sería impensable la constitución de las sociedades contemporáneas.

Sin embargo, la Segunda Guerra Mundial y el periodo posterior al conflicto han mostrado sus efectos terribles. La fabricación de armas de destrucción masiva –de las que la bomba atómica es un terrible ejemplo–, la experimentación médica, química y farmacéutica con seres humanos en campos de concentración (no únicamente en la Alemania Nazi), la competencia armamentística, que ha transformado el escenario geopolítico y remarcado diferencias de poder, dominación y esclavitud social entre las naciones, y los problemas ecológicos y medioambientales, que han decantado en cambios climáticos y atmosféricos, se han dado, en gran medida, por la existencia de la ciencia y la tecnología.

No es sorprendente, pues, que varios pensadores de la segunda mitad del siglo xx, provenientes de diversos campos de conocimiento, hubiesen argumentado en contra de los desarrollos técnico-científicos y de su empoderamiento en la cultura actual. Martin Heidegger y Albert Einstein –uno de los mayores activistas

por la paz mundial y el desarme atómico– son casos paradigmáticos de estos movimientos intelectuales de inconformidad.

El propósito de este escrito es ofrecer un camino de meditación, a través del cual sea posible, a nosotros, seres profundos en su interioridad y espiritualidad, una reconciliación con la ciencia y la tecnología. Esta reconciliación tiene una perspectiva ética, social y filosófica. Al final de esta ruta, podríamos ser considerados científicos y tecnólogos del espíritu.

Para ello, me apoyaré en una concepción de la escuela estoica, que inició en medio del ocaso de la civilización griega y el florecimiento del Imperio Romano. Ha tenido eco en nuestros días, debido a Michel Foucault y otros escritores franceses del siglo pasado, pero, en mayor grado, a causa del intenso nivel de desolación, miserableza y desilusión en el que se halla el alma de los hombres del presente. Esta concepción se ha denominado *cuidado y conocimiento de sí*¹.

Los estoicos sostienen que el hombre no es un ser individual. Un solitario, un anacoreta, alejado por completo de la polis, no es considerado un ideal de vida y comportamiento. Todo lo contrario, el humano hace parte necesaria de la comunidad, es social y político. No se trata exclusivamente de que estas sean características importantes de aquel, sino de algo más; comunidad social e individuo conforman una unidad indisoluble, constituyen una sola substancia.

A la vez, las sociedades tienen un vínculo estrecho con la totalidad del universo, esto es, con la naturaleza. Aquellas no pueden existir por fuera de esta, la



Foto tomada de www.forestal.udec.cl/

necesitan. Para que una comunidad nazca y se mantenga requiere alimentación, agua, condiciones climáticas y atmosféricas adecuadas. Con el crecimiento de las comunidades, la relación con la naturaleza se hace cada vez más fuerte. La construcción de edificaciones, vías de comunicación entre diversas poblaciones, el diseño e implementación de mecanismos industriales que propicien el desarrollo económico de las civilizaciones son algo posible, si las sociedades se relacionan de manera satisfactoria con el mundo natural.

Así, el hombre no es solo un ser político, como afirmó Aristóteles, sino también un ser natural, homo est homo politicus et homo naturalis. Desde el punto de vista político y comunitario, los sujetos siguen las determinaciones de las estructuras jurídicas y estatales. El seguimiento y obediencia de estas reglamentaciones se ha convertido en un requisito de la existencia del humano. Esto mismo tiene lugar con el elemento de la naturaleza. Los hombres deben seguir los lineamientos del mundo natural, no al contrario, por supuesto. De esta forma, tienen ellos la posibilidad de sobrevivir. Lo que vaya en contra del mundo social o natural atenta de inmediato contra del individuo. Atacar la sociedad o la naturaleza es un suicidio. Esto es un principio fundamental.

Ciencia, tecnología y técnica, en tanto productos *humanos, demasiado humanos*, deben guiarse según este principio. No es admisible, partiendo de su realidad esencial, que aquellas tres se desarrollen y consoliden como instrumentos y armas de destrucción de algún tipo de sociedad o de los ambientes naturales. Sociedad y ambiente natural son los límites que la ciencia, la tecnología y la técnica respetarán, si no quieren perecer.

En este punto, hablo de un dispositivo circular de autoalimentación. Este dispositivo tiene la siguiente estructura:

La naturaleza posibilita la creación y manutención de las comunidades, primer momento. La

sociedad permite que los sujetos sobrevivan, segundo paso. Hay ahora un camino de regreso: los sujetos proponen leyes y sistemas legales-jurídicos, que faciliten la preservación y consolidación de los estados, primer momento de regreso. Se precisa que las naciones tomen medidas estatales, generalizadas y entre países, para salvaguardar a cualquier costo la naturaleza y el medio ambiente, segundo paso de regreso.

Ciencia y tecnología son el principal instrumento para llevar a cabo estos proceso de cuidado de la naturaleza. Teniendo conciencia de que los procedimientos de aquellas no sobrepasaran los ambientes naturales, para perjudicarlos, y que, por el contrario, son el mecanismo por excelencia para la vida del mundo natural, se llega a la certeza de que una reconciliación entre sujeto, comunidad y naturaleza, no es algo simplemente pensable, sino necesario.

*Docente Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
milton.dionisio@unibague.edu.co

Referencias

¹En La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad, Michel Foucault sostiene que: "El cuidado de sí es ético en sí mismo; pero implica relaciones complejas con los otros, en la medida que este *ethos* de la libertad es también una manera de cuidar de los otros; por esto es importante para un hombre libre que se conduce como se debe, saber gobernar a su mujer, a sus hijos a su casa. Ahí está el arte de gobernar. El *ethos* implica también una relación hacia el cuidado de los otros, en la medida que el cuidado de sí se vuelve capaz de ocupar, en la ciudad, en la comunidad o en las relaciones interindividuales, el lugar que conviene". (Foucault, La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad, 263).



Espacio de aprendizaje y desarrollo organizacional



Foto suministrada

Por: *Tatiana Ávila Barbosa**

Una de las estrategias desarrolladas desde el Programa de Comunicación Social y Periodismo es la Consultoría de comunicación organizacional, espacio donde se conjugan la teoría y la práctica. Esta iniciativa surgió cuando se identificó la necesidad de analizar el rol que tiene el comunicador en las organizaciones de la región.

La consultoría se encarga de brindar un servicio orientado al fortalecimiento de los procesos internos y externos de comunicación en una organización. Por eso, el comunicador puede ser un agente interno o externo en la entidad. Así mismo, permite identificar las necesidades y debilidades que presenta la organización en materia comunicativa, para luego proponer planes de acción a través de la formulación de estrategias que permitan alcanzar los resultados esperados.

En agosto de 2014 se inició el proceso de planeación de la primera Consultoría de comunicación organizacional; desde esa fecha se han realizado cuatro versiones de esta

estrategia, con la participación de 38 organizaciones de Ibagué, una de Girardot y una de Flandes, para un total de cuarenta organizaciones estudiadas. De las organizaciones diagnosticadas, fueron posteriormente intervenidas seis, realizando la ejecución y aplicación de las estrategias planteadas en el Plan estratégico de comunicaciones.

El impacto que ha generado el proceso llevado a cabo es positivo, teniendo en cuenta que ha permitido identificar cuál es el panorama regional del lugar que ocupa actualmente la gestión de la comunicación en las organizaciones.

Por un lado, se identificó que solo el 10% de las organizaciones llevan a cabo acciones para fortalecer los procesos comunicativos a través de una dependencia, área o departamento de comunicación, mientras que el 90% restante de las organizaciones desconocen la labor que puede desempeñar el comunicador social y periodista para mejorar y consolidar las prácticas comunicativas internas y externas de la organización; por lo tanto, realizan actividades informales y sin una debida planeación.

Consecuentemente, el 95% de

las organizaciones no reconoce la necesidad de planificar los procesos internos o externos de comunicación con sus públicos objetivos; por tal razón, se presentan dinámicas espontáneas e informales de interacción, como emplear la comunicación cara a cara o recurrir a la estrategia voz a voz.

Finalmente, esta iniciativa académica permite cumplir uno de los aspectos de los objetivos misionales de la Universidad, al acercar a los estudiantes de educación superior a espacios reales donde puedan crear estrategias que permitan intervenir y transformar el contexto estudiado, logrando beneficiar a la comunidad empresarial de la región.

** Docente tiempo completo del Programa de Comunicación Social y Periodismo
tatiana.avila@unibague.edu.co*

Referencias

Vargas Coloma, M. d. (sf). Visibilizando, incidiendo y haciendo corriente de opinión. Recuperado el 31 de mayo de 2016, de Manual de capacitación sobre comunicación estratégica: <http://www.lapress.org/manuales/manual-de-comunicacion-estrategica.pdf>

Encuentro de graduados 2016

Fotos Gabriel Valbuena

La oficina de graduados de la Universidad de Ibagué realizó la V FERIA Expograduados y el Encuentro de graduados 2016. Los más de 1.450 asistentes disfrutaron de la conferencia *Coaching y crecimiento empresarial*, orientada por Carlos Julio Moya, actividades recreativas, el pícnic más grande de la ciudad y una fiesta con los éxitos musicales de los ochenta y noventa.



Egresados disfrutando el pícnic más grande de Ibagué



Rectora de la Institución en compañía de invitados especiales



Asistentes a la V FERIA Expograduados



Graduados Unibagué disfrutando de una tarde musical en el polideportivo



Aprovechemos que bajo el mango está libre de estudiantes, y tomemos el refrigerio ahí.

Desde que inicié la carrera no había podido sentarme en este lugar, siempre está lleno.

Es concurrido por lo agradable de la sombra y el aire fresco que llega aquí.

¿Aire fresco?
¿Y este humo?

COF COF

COF COF

COF COF

¡No puede ser que estén fumando!
¡Voy a apagar esa chimenea!

Perdona por mi reacción compañero, pero si no lo sabes, la Universidad es un espacio libre de humo...

Oye, respeto las normas de la U, no estoy fumando, el humo es de mi portátil que sufrió un corto

Qué vergüenza, discúlpame

Pablashy

¡Gracias!
Ibagué

**TOLIMA
STEREO**
92.3 F.M.

*Palpitamos
en*

Todos los Corazones

1er Lugar *de Sintonía*



www.tolimafm.com

 [tolimastereo](#)

 [Tolima Stereo 92.3 fm](#)

Descarga ya nuestra
Aplicación Móvil...

Tolima Fm Stereo

ANDROID APP ON
 Google play

Available on the
 App Store

Octubre Mágico

con el Show Mágico de

Juan Alvarez & Joaquín Kotkin

MAGOS ITINERANTES ★ TALLERES DE MAGÍA PARA NIÑOS ★ ACTIVIDADES RECREATIVAS



CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para disfrutar de la magia itinerante te esperamos todos los sábados del mes a partir de las 3:00 P.M. Para participar del gran show de magia del 29 de Octubre, debes registrar tus facturas de compra superiores a \$200.000 (acumulables a partir de \$30.000) desde el 5 hasta el 29 de Octubre en el punto de información. Aplican Condiciones y Restricciones.

 laestacioncc

 @laestacioncc_

 laestacioncc


la estación
CENTRO COMERCIAL
ESPECTACULAR